

_____, titular del NIF _____, y
con domicilio a efectos de notificaciones en

_____,
ante ese Servicio Territorial comparezco y, como más procedente resulte en Derecho, DIGO:

Que he tenido conocimiento del Anuncio insertado en el BOCyL número 240, del pasado día 15 de diciembre de 2022, pro el que se somete al trámite de información pública el “proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de impacto ambiental de la concesión directa de explotación para recursos de la sección C), caliza, denominada «Las Colinas» nº 334, sobre 16 cuadrículas mineras, en los términos municipales de San Miguel del Arroyo, Vitoria y Torrecárcela (Valladolid); y estimado que el mismo resulta contrario a Derecho y muy negativo, es por lo que dentro del plazo de treinta días hábiles conferido, me opongo al mismo, con base en las siguientes

ALEGACIONES

I.- No estando acreditada la existencia de un recurso minero de la sección C) en la superficie que abarcan las 16 cuadrículas mineras de la concesión solicitada, aprobar la misma supondría una ilegítima eliminación de los derechos de explotación inherentes a mi propiedad de las parcelas incluidas en dicho ámbito de las que soy titular, al verme privado de las expectativas futuras ante una eventual solicitud de expropiación por el concesionario.

Sin ser necesaria -al menos, no se justifica en la documentación presentada por ALHORVA, SL- la extracción de un recurso que existe en abundancia y del que no hay falta de abastecimiento regional y/o nacional, poner en manos del concesionario un derecho a expropiar mi propiedad resultar contrario a las más elementales reglas de un Estado de Derecho como el nuestro.

II.- El ejercicio de la actividad proyectada es, por definición, peligroso e insalubre, afectando de manera directa -y radical- a la salud de quienes viven en los municipios afectados, por la producción de polvo en suspensión susceptible de ocasionar diversas enfermedades. Ningún beneficio económico puede ser disculpa o justificación para atentar contra nuestro derecho a vivir de manera saludable y sin contaminaciones innecesarias.

III.- Los valores ambientales del suelo al que se contrae la petición son evidentes y no es preciso explicitarlos con detalle ante el Servicio de Medio Ambiente. Ese suelo es el resultado de una lenta y natural evolución natural de siglos, que vendrá a ser bruscamente alterada si se procede a desmontar la capa superficial de casi quinientas hectáreas, sin que al término de la concesión (que podría durar hasta noventa años, prórrogas mediante) exista ningún futuro para tales suelos, que quedarían definitivamente arrasados y sin valor ecológico o ambiental alguno. La cercanía a dos LIC, así, no puede ser desconocida, echándose en falta un análisis mucho más riguroso de los severos impactos que la actividad solicitada tendría en muy diversos órdenes, lo que debiera exigir que el promotor fuera requerido, caso de no archivar su solicitud, para reelaborar la documentación, la cual debiera ser nuevamente sometida al trámite de información pública una vez fuera completa y respetuosa con las exigencias de la diversa normativa sectorial implicada. Que la actividad, de aprobarse, supondría el fin de un hábitat consolidado y maduro es hecho incontrovertido, eliminando el valor ambiental y ecológico que actualmente tienen los terrenos.

De manera significativa aunque no única, autorizar el ejercicio de la actividad minera en esa vasta superficie de terreno supondría un impacto crítico intolerable para los ejemplares de águila imperial que anidan en tales terrenos (especie protegida, como es sabido).

IV.- A título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, la documentación no analiza suficientemente la afección a la masa arbolada existente en el perímetro de la futura concesión (casi un 10% de dicha superficie está ocupada por pinos y existen diversos Montes de Utilidad Pública que se verían afectados); ni el impacto que tendría en los diversos acuíferos del término, ni en las aguas subterráneas ni en el sondeo del que se abastece el pueblo; tampoco se analiza en la forma debida el impacto que tendría el incesante paso de vehículos consustancial a ejercer la actividad sobre los caminos existentes, que son la única vía de acceso a decenas de parcelas catastrales que constituyen fuente de riqueza o modo de sustento para sus titulares.

V.- De un superficial examen de la documentación disponible en la página web citada en el Anuncio se deriva que los residuos que generaría la actividad ni se controlan, ni se identifican certeramente ni se tratan de la manera exigible, lo que añade un impacto negativo a la ya de por sí molesta actividad minera. Esta afirmación viene avalada por la situación a la que se han visto abocados numerosos terrenos en otros municipios de la provincia. Si al autorizar la actividad no se exigen las cautelas sectoriales mínimas, luego no podrá accionarse frente a su incumplimiento.

VI.- Finalmente y teniendo conocimiento del informe desfavorable emitido por el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, asumo en su conjunto sus afirmaciones, que hago mías en este acto al ser la primera oportunidad que se me ha dado para alegar al mismo.

En conclusión y según lo expuesto, el proyecto que se pretende autorizar no aporta ningún beneficio económico, ambiental o social al pueblo ni para sus vecinos (antes bien, implica perjuicios y riesgos intolerables) por lo que **ME OPONGO** frontalmente al mismo.

Por ello,

Solicito del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid de la Junta de Castilla y León de que tenga por presentado este escrito, así como por formuladas alegaciones al proyecto sometido al trámite d información pública, para que tras la tramitación a que haya lugar en Derecho se denieguen las autorizaciones solicitadas.

En San Miguel del Arroyo, a _____ de _____ de 2023.

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid.
Junta de Castilla y León.
Plaza del Milenio, número 1.
47014 VALLADOLID**